



## AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento  
**SSO19I00F7**

Código de Expediente  
**SSO/2024/256**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



264W671L4N2H565S0LOO

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

#### **BASES CONVOCATORIA AYUDAS DE PAGO ÚNICO A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO, EN EL MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA. PRESTACIONES ECONÓMICAS VITALES 2025**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Según el Acuerdo de la Comisión Institucional del Sistema Asturiano de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales por el que se autorizan los criterios de distribución de crédito entre las entidades locales del Principado de Asturias y las condiciones de gestión de las cantidades asignadas para la financiación de las ayudas de emergencia social del Sistema Asturiano de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales durante el año 2025, en base a lo previsto en la Ley 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales, así como la Autorización de fecha 14/10/2025 respecto a la modificación de las aportaciones destinadas al desarrollo de prestaciones vitales.

La ayuda a familias con menores, asciende a la cuantía de 23.026,32€. Dicho crédito se distribuirá en un 76% del total para ayudas directas que contribuyan a mejorar la situación social de las familias con menores a cargo que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y exclusión (Línea 1) y el 24% del importe de la ayuda para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral (Línea 2).

**SEGUNDO.-** Visto el Informe emitido por la Trabajadora Social, que propone unos requisitos y criterios prioritarios para la selección de las familias.

**TERCERO.-** Visto el Informe de fiscalización emitido por el Interventor Municipal, que manifiesta existencia de crédito presupuestario.

Por lo expuesto,

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar las bases de la convocatoria de ayuda de pago único a familias en dificultades económicas con menores a cargo, según Acuerdo de la Comisión Institucional del Sistema Asturiano de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales por el que se autorizan los criterios de distribución de crédito entre las entidades locales del Principado de Asturias y las condiciones de gestión de las cantidades asignadas para la financiación de las ayudas de emergencia social del Sistema Asturiano de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales durante el año 2025, en base a lo previsto en la Ley 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales.



## AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento  
**SSO19I00F7**

Código de Expediente  
**SSO/2024/256**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



264W671L4N2H565S0LOO

### SEGUNDO.- Bases y criterios de selección de las familias:

#### Objeto y finalidad de la ayuda.

El objeto de las presentes Bases es regular la concesión de ayudas económicas directas, de pago único a familias en dificultades económicas con menores a cargo, dirigidas a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de *alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo*; siempre que la renta máxima anual de la unidad familiar no supere la última cuantía fijada por el INE como umbral de riesgo de pobreza.

#### Personas Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas las familias o unidades familiares con menores a cargo, que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años o menor emancipado/a, y convivir con hijos/as menores a cargo, considerándose también como menores a cargo aquéllos que se encuentren en acogimiento, debiendo acreditarse dicho extremo con la resolución administrativa y/o judicial correspondiente.
- En el caso de familias reconstituidas se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar formada por el progenitor y los menores a su cargo convivientes, así como aquellos hermanos mayores de 18 años convivientes y también los ingresos de la pareja actual, si se demuestran más de dos años de convivencia, a fecha de solicitud.
- En el caso de menores en régimen de custodia compartida, la solicitud la realizará el progenitor cuyo domicilio estén empadronados los menores, se valorarán situaciones excepcionales.
- Estar empadronado en el municipio de Ribadesella con una antigüedad mínima de 6 meses, anteriores a la fecha de publicación en el BOPA de la presente convocatoria. Este requisito podrá excepcionarse en los siguientes supuestos: situaciones de violencia de género, situaciones de cambio de domicilio por desahucio y situaciones donde haya intervención familiar u otras situaciones valoradas por parte de los técnicos de Servicios Sociales.

Para el cálculo de los límites de ingresos para cada unidad familiar se multiplica la constante 11.584€ (tasa de umbral de pobreza) por el número de unidades de consumo del hogar. Para determinar el número de unidades de consumo equivalentes a los distintos hogares, se utiliza la siguiente escala:

- se asigna el valor 1 al primer adulto
- se asigna el valor 0,5 a los demás adultos
- se asigna el valor 0,3 a los menores de 14 años (los que tengan 14 o más, cuentan como adultos)

A modo de ejemplo: Un hogar formado por 2 adultos y 1 menor de 14 años, contaría como 1,8 unidades de consumo ( $1+0,5+0,3=1,8$  unidades)



## AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento

**SSO19I00F7**

Código de Expediente

**SSO/2024/256**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**264W671L4N2H565S0LOO**

Ese número de unidades es lo que se multiplicaría por 11.584€ (11.584€x1,8=20.851,20€ anuales) y obtendríamos el límite mensual de ingresos para esta unidad familiar = 1.737,60€/mes.

Si la familia percibe esta cantidad o menor, podría solicitar la ayuda económica.

Las unidades familiares que hayan sido beneficiarias de alguna ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Ribadesella deberán tener justificado fehacientemente el gasto realizado con la ayuda concedida. De no ser así quedarán excluidos automáticamente.

### **Criterios de valoración de solicitudes y régimen de concesión.**

Las ayudas se concederán a las familias que reúnan todos los requisitos, atendiendo al siguiente criterio de priorización en función de la vulnerabilidad sociofamiliar:

*Se priorizará a las unidades familiares que tengan una renta familiar no superior al 60% del límite fijado para poder acceder a las ayudas.*

A modo del ejemplo anterior: Un hogar formado por 2 adultos y 1 menor de 14 años (20.851,20€\*60%=12.510,72€/anuales: 1.042,56€/mensuales).

Para la determinación de los ingresos anuales se partirá de los datos de ingresos obtenidos por cualquier concepto a lo largo del 2024, exceptuándose las ayudas de emergencia municipales, debiendo aportar la documentación acreditativa de los mismos.

### **Cuantía de las ayudas.**

La cuantía total máxima de ayudas directas a las familias se cifra en 17.500€, con cargo a la aplicación presupuestaria 231-480.00 La cifra anterior representa el 76% de la cuantía concedida, siendo ésta de 23.026,32€ financiados a cargo de la Administración General del Estado en un 72,68% y de la Administración del Principado de Asturias en el 27,32% restante.

El Ayuntamiento de Ribadesella concederá a cada una de las familias que resulte beneficiaria de la subvención regulada en estas bases, una cuantía de 700,00€ siempre y cuando reúnan los requisitos contemplados en la presente convocatoria. Siendo así, que el número de familias que como máximo podrán beneficiarse de esta ayuda en el Concejo de Ribadesella es de 25.

### **Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

La solicitud, acompañada de la documentación correspondiente se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Ribadesella o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Previamente la documentación será revisada en el Centro Municipal de Servicios Sociales.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal por parte de la persona solicitante de las presentes Bases.



## AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento

**SSO19I00F7**

Código de Expediente

**SSO/2024/256**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**264W671L4N2H565S0LOO**

*El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.*

A la solicitud de ayuda se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Volante de empadronamiento colectivo.
- b) Fotocopia del DNI miembros unidad familiar o documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante, así como de las personas mayores de 16 años.
- c) Fotocopia del Libro de Familia u otro documento que acredite la composición de la unidad familiar.
- d) Justificante de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2024
  - Declaración del Impuesto sobre la Renta 2024, en el caso de no haberla realizado se aportará certificado negativo al efecto.
  - Trabajadores por cuenta ajena: Contrato de trabajo y nóminas.
  - Trabajadores por cuenta propia: Declaraciones trimestrales.
  - Certificado del INSS sobre percepción de pensiones.
  - Certificados del SEPE (Servicio Público de Empleo) en la que se especifique si a lo largo del periodo han sido perceptores o no de algún tipo de prestación, duración y cuantía de esta e importe total.
  - En caso de percibir otro tipo de ayuda pública (Salario Social Básico, Ingreso Mínimo Vital, RAI, becas, subsidios ...) justificante del ingreso correspondiente.
  - En casos de separación o divorcio deberá presentarse sentencia y convenio regulador en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias.
  - En casos de difícil acreditación de los ingresos procedentes de pensiones compensatorias u otros, extracto bancario.
  - Declaración responsable del solicitante en la que se haga constar, en su caso, la carencia absoluta de rentas familiares.
- e) Vida laboral.
- f) Documento que acredite la guarda y custodia de los menores, en caso de separación o divorcio, o acogimiento familiar.
- g) En los supuestos de mujeres víctimas de violencia de género, Resolución Judicial.
- h) Fichero de Acreedores.

El Centro de Servicios Sociales podrá recabar de la persona solicitante, en cualquier momento, la documentación complementaria que considere necesaria para la adecuada resolución del expediente.

Si se notara la falta de alguno de los documentos indicados o se observaran deficiencias en su contenido o fuera necesaria alguna aclaración sobre el mismo, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de 5 días hábiles, subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación adicional que se considere necesaria para la adecuada evaluación y resolución de la petición, con indicación de que, si así no lo hiciera en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud y se procederá al archivo de la misma sin más trámite.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda



## AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento

**SSO19I00F7**

Código de Expediente

**SSO/2024/256**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**264W671L4N2H565S0LOO**

solicitada.

### **Resolución de solicitudes.**

Cada expediente debidamente cumplimentado con la solicitud, documentación y propuesta de resolución por parte de los Servicios Sociales Municipales se elevará a la Alcaldía, o al órgano en que esta delegue, para su Resolución. Dicha Resolución será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ribadesella.

### **Obligaciones de los beneficiarios y justificación.**

- Destinar íntegramente la cantidad percibida a los fines para los que fue concedida la ayuda.
- La justificación debe realizarse en el momento de aportar la documentación de solicitud, empleando la PLANTILLA de justificación a tal efecto que se incluye en el modelo de solicitud, que debe ir acompañada de tickets, justificantes o facturas, y que se entiende como declaración responsable del solicitante.
- La no justificación de la ayuda supondría la no concesión de ayuda.

### **Causas de denegación o desestimación**

Serán causas de denegación o desestimación de las ayudas previstas en la presente convocatoria:

- El incumplimiento de alguno de los requisitos y obligaciones exigidos para obtenerla.
- No presentar la documentación exigida y cuantos documentos le sean requeridos para la valoración de la solicitud.

### **Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.**

Dado el carácter social de esta subvención, resulta compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.

La ayuda prevista en la presente convocatoria no será compatible con la percepción de la misma ayuda en otro Concejo durante este ejercicio.

**TERCERO.-** Que se dé cuenta al Pleno de la presente en la primera Sesión ordinaria que se celebre.

**CUARTO.-** Que se dé traslado de la presente Resolución a los Servicios Económicos y a los Servicios Sociales Municipales para su cumplimiento.

**QUINTO.-** Que se dé traslado de la presente resolución al Boletín Oficial del Principado de Asturias para que se proceda a su publicación.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayto. de Ribadesella, en la fecha señalada.



## AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento  
**SSO19I00F7**

Código de Expediente  
**SSO/2024/256**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**264W671L4N2H565S0LOO**

La firma de la Alcaldía significa que la Resolución se extiende a su nombre (art. 192 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) y la dicta en ejercicio de sus competencias.

La firma del Secretario significa que se ejerce exclusivamente la función de fe pública comprendida en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, -"Transcribir en el Libro de Resoluciones, cualquiera que sea su soporte, las dictadas por la Presidencia, por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma, así como las de cualquier otro órgano con competencias resolutivas. Dicha transcripción constituirá exclusivamente garantía de la autenticidad e integridad de las mismas."- f) -"Certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia"- y h) -"Anotar en los expedientes, bajo firma, las resoluciones y acuerdos que recaigan"; sin que se emita informe de conformidad ni resulte necesaria para completar el acto ya dictado.